

Expediente Rol D-009-2023  
Fiscal Instructora María Paz Córdova Victorero  
-----

**En lo principal**, ampliación de plazo; **en el otrosí**, acredita personería y acompaña documento en que consta.

**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Fiscal Instructora María Paz Córdova Victorero**

Carol Polette Fernandois Ibarra, en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-174-2023, a la Fiscal Instructora doña María Paz Córdova Victorero respetuosamente digo:

Encontrándome dentro de plazo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N°19.880, solicito se sirva conceder a mi representada una ampliación de los plazos conferidos en virtud del resuelvo V de la Resolución Exenta N°1/Rol D-174-2023, de fecha 28 de julio de 2023, esto es, el plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y el plazo de 15 días hábiles para presentar descargos respecto los cargos descritos en la formulación de cargos. Dicha ampliación se funda en la necesidad de recopilar, ordenar y procesar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la defensa, así como también para coordinar con los asesores técnicos que prepararán los informes necesarios tanto para la eventual presentación de un programa de cumplimiento, como también para la presentación de los descargos

**POR TANTO,**

a la Fiscal Instructora María Paz Córdova Victorero respetuosamente pido: acceder a lo solicitado, otorgando a mi representada una ampliación de plazo, por el máximo que en derecho proceda, tanto para la presentación de un programa de cumplimiento, como para la presentación de descargos, respecto los cargos contenidos en la Resolución Exenta N°1/Rol D-174-2023.

**OTROSÍ:** Sírvase la Fiscal Instructora tener presente que mi personería para actuar en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada consta en escritura pública de fecha catorce de noviembre de 2022, otorgada en la notaría de Puerto Montt de Felipe San Martín Schröder. Copia electrónica de esta escritura se acompaña a esta presentación.



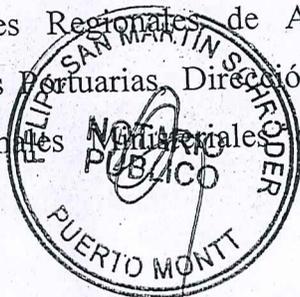
Felipe San Martín Schröder  
NOTARIO PÚBLICO  
Urmeneta 414  
Puerto Montt

REPERTORIO N°11.184.-

MANDATO ESPECIAL  
EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA

A  
CAROL POLETTE FERNANDOIS IBARRA

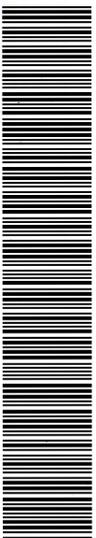
En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a CATORCE DE NOVIEMBRE del año dos mil veintidós, ante mí, **Felipe San Martín Schröder**, Abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Puerto Montt, con Oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta número cuatrocientos catorce, comparecen: **EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA**, RUT 79.872.420-7, del giro de su denominación, representada por **INVERSIONES SALMONES AUSTRALES SpA**, RUT 76.127.961-0, representada a su vez por **EMPRESAS AQUACHILE S.A.**, RUT 86.247.400-7, y esta a su vez representada por el señor **MIGUEL ÁNGEL LAVAGNINO CONTRERAS**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad número [REDACTED] todos con domicilio en [REDACTED] rdonal sin número, lote B, ciudad y comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con su cédula de identidad número [REDACTED] y expone: Que viene en conferir mandato especial, tan amplio como en su derecho sea necesario, a doña **CAROL POLETTE FERNANDOIS IBARRA**, chilena, cédula de identidad número [REDACTED] para que, actúe en nombre y representación de la sociedad ante todas las autoridades de Gobierno e Instituciones fiscales, municipales, marítimas, y de administración autónoma, administrativas, municipales, marítimas, incluyendo entre éstas, y sin que la enumeración sea taxativa; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Gobernaciones Marítimas, Capitanías de Puerto, Alcaldías de Mar, Ministerio del Medio Ambiente, Subsecretaría del Medio Ambiente, Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental y Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, Direcciones Regionales de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Portuarias, Dirección de Vialidad, Ministerio de Agricultura, Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura, Corporación



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autocredencial de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado junto estas líneas.  
CA-28515-19-55

Felipe San Martín Schröder  
NOTARIO PÚBLICO  
Urmeneta 414  
Puerto Montt

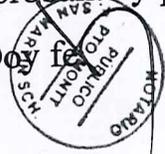
Nacional Forestal, Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Energía, Secretarías Regionales Ministeriales de Energía, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Ministerio de Salud, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, Intendencias, Gobernaciones Provinciales, Municipalidades U otros organismos o instituciones de derecho público. La faculta especialmente para presentar y gestionar los planes de contingencia contemplados en el artículo 5 del Decreto Supremo número 320 de 2001 que establece el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, presentar y gestionar los programas de Reducción/Incremento de Siembra y Densidad de Cultivo de Agrupación de Concesiones. Asimismo tendrá poder y facultades suficientes para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, pudiendo solicitar, retirar, recibir, firmar e inscribir todos los documentos o recibos que sean necesarios para llevar a cabo y cumplir adecuadamente dicho encargo. En todos los actos la apoderada deberá actuar en conformidad a los acuerdos e instrucciones del directorio y a la administración de la Sociedad, circunstancia ésta que sólo afectará la relación entre mandante y mandatario, y que por tanto no será necesario acreditar ante terceros. El presente mandato se otorga con la limitación de que la Mandataria no podrá obligar a la Mandante en ninguna forma que implique responsabilidad pecuniaria ni administrativa, salvo el carácter de declaración jurada de la información que se entrega a los organismos públicos con competencia acuícola, marítima o ambiental. Este mandato no es remunerado y la mandataria no queda liberada de la obligación de rendir cuenta. La personería de **INVERSIONES SALMONES AUSTRALES SpA** para representar a **EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA** consta de Escritura Pública de fecha 16 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría de San Miguel de Jorge Reyes Bessone. La personería de **EMPRESAS AQUACHILE S.A.**, para representar a **INVERSIONES SALMONES AUSTRALES SpA** consta de Escritura Pública de fecha 09 de septiembre de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de Juan Ricardo San Martín Urrejola. La personería de don **MIGUEL ÁNGEL LAVAGNINO CONTRERAS** para representar a **EMPRESAS AQUACHILE S.A.**, consta de escritura pública de fecha 09 de diciembre de 2019, otorgada en la Notaría de Rancagua de Ernesto Montoya Peredo. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes a su expresa solicitud. **Mandata de don Pedro Cerda Jaramillo, abogado.**



Felipe San Martín Schröder  
NOTARIO PÚBLICO  
Urmeneta 414  
Puerto Montt

En comprobante y previa lectura, firman con el Notario que autoriza Se da

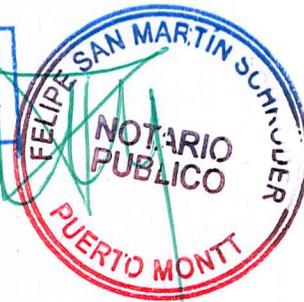
copia. Doy fe



  
**MIGUEL ÁNGEL LAVAGNINO CONTRERAS**  
**P.P. EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA**  
**P.P. INVERSIONES SALMONES AUSTRALES SpA**  
**P.P. EMPRESAS AQUACHILE S.A.**



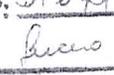
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME  
CON SU ORIGINAL Y SE ENCUENTRA VIGENTE A ESTA  
FECHA, POR NO CONSTAR AL MARGEN DE SU MATRIZ  
ANOTACION ALGUNA DE HABER SIDO REVOCADO.



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-230515-1019-5311

J. ALMONACID  
Fecha: 30/11/22  
Bol. N°: 39071  
Firma: 

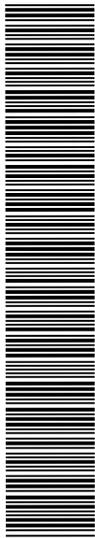


**INUTILIZADO**  
**ARTICULO 404**  
CÓDIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



CERTIFICO QUE LA FIRMA  
CON SU ORIGINAL Y SU  
FECHA POR NO CONSTAR AL  
NOTACION ALGUN DE HABER SIDO  
ENCABADO

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19,799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado junto estas líneas.



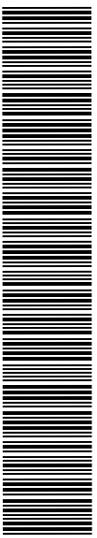
SCA-230515-1019-5311

**Certifico que esta copia es testimonio fiel al original que he tenido a la vista.  
Doy Fe. Puerto Montt 15-05-2023.**



Firmado Digitalmente  
por: FELIPE RICARDO  
SAN MARTIN SCHODER  
Fecha: 2023.05.15  
10:19:53 CLT  
Razon: Solicitada por el  
cliente vía Internet  
Ubicacion: Urmeneta 414

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799, y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado junto estas líneas.



SCA-230515-1019-5311